

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00130-00
NOMBRE DEL PREDIO:	ALTAMIRA (Parcela No. 4)
MUNICIPIO:	PATÍA - CAUCA
VEREDA:	LA FONDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-8247
CEDULA CATASTRAL:	195320004000000030113000
ÁREA:	292479 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240766 en línea semirrecta y en dirección noreste pasando por los puntos 240775, 240771, 240743 hasta llegar al punto 240731 en una distancia de 933,67 metros, colindando con DEMETRIO CAICEDO, esto según acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240731 en línea semirrecta y en dirección sur pasando por los puntos 240778, 240763, 240732, 240742, 240749, 240728, 240785, 240776A, 240776, 240739, 240706, 240758, hasta llegar al punto 240546 en una distancia de 645,93 metros, colindando con CARRETERA A BRISAS, esto según acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 240546 en línea semirrecta y en dirección oeste pasando por los puntos 239148, 240584 hasta llegar al punto 240585 en una distancia de 667,24 metros, colindando con RUPERTO RUANO, esto según acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240585 en línea semirrecta y en dirección norte pasando por los puntos 240529, 240520 hasta llegar al punto 240766 en una distancia de 367,75 metros, colindando con EL CANAL CEDELCA, esto según acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 443 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ